



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

ASUNTO: AGRÉGUENSE EN AUTOS Y SE
EMITE RESPUESTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

DOY FE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MPCZ / BERR / GYT / MDQR



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

ASUNTO: AGRÉGUENSE EN AUTOS Y SE
DEJA SIN EFECTOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO los oficios signados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² identificados con el número P/349/24 y P/362/24, recibidos el siete y diez de junio, respectivamente, a través de los cuales remite y solicita atender sendos escritos presentados por la Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ la tesis de rubro "*DELEGACIÓN DE FACULTADES*"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las Salas Regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que consta de un total de ocho fojas útiles, y en los que obran los acuses de recibido de oficialía de partes, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Pronunciamiento.

a) **Planteamiento.** Del escrito remitido mediante oficio de la Presidencia del Consejo General P/349/24, se advierte medularmente las manifestaciones de la representación propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, respecto de la afiliación efectiva de las candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa que resultaron ganadoras en los Distritos Electorales 03, 09 y 10, manifestando que se reconoce la afiliación efectiva al instituto político que representa, respecto de las candidaturas electas en el Distrito Electoral 09; mientras que, por cuanto hace a las candidaturas electas en los Distritos 03 y 10, refiere que, derivado de la participación en candidaturas común, dichas candidaturas electas no deben ser consideradas a favor

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

² En adelante el Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Partido Verde Ecologista de México, para efectos de la sesión de cómputos y la asignación de diputaciones de representación proporcional.

Por otra parte, en el escrito remitido mediante oficio P/362/24 de la Presidencia del Consejo General, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México solicita dejar sin efectos la presentación del similar que se describió en el párrafo que antecede.

b) Cuestión por resolver. Dar respuesta a la solicitud presentada por la representante propietaria del citado partido político, atendiendo a la voluntad manifestada de dejar sin efectos el escrito remitido mediante oficio P/349/24.

c) Determinación. Con base en lo precisado en el presente proveído, esta Secretaría Ejecutiva determina acordar a lugar la solicitud realizada por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, misma que se remitió a través del oficio P/362/24, a fin de dejar sin efectos el escrito presentado el siete de junio con asunto "Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional".

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. En términos de los artículos 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 26, párrafo primero de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante los organismos públicos locales, cuyo fin es promover la participación de las personas en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Dada la relevancia de las actividades que realizan los mismos, tienen reconocidos diversos derechos, entre los que se encuentra el de autodeterminación y autoorganización, previsto en el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos.

Tal derecho implica la facultad que asiste a los partidos de gobernarse internamente en los términos que se ajuste a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios de orden democrático, aspectos que se deben establecer en su normativa interna.⁴

Así, los asuntos internos partidistas incluyen los actos y procedimientos relacionados a su organización y funcionamiento, como los procesos deliberativos para la definición

⁴ Sirve de sustento lo señalado en el párrafo 64 de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-REC-154/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

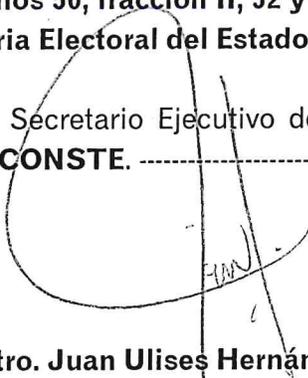
de sus estrategias políticas y electorales, así como en la toma de decisiones de sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley General de Partidos.

En consecuencia y tomando en consideración lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes, esta Secretaría Ejecutiva acuerda procedente la solicitud realizada por la representante propietaria del multicitado partido político a fin de tener por no presentado el escrito que se remitió a través del oficio de la Presidencia del Consejo General P/362/24.

TERCERO. Notifíquese. Se ordena notificar el contenido del presente proveído, a través de oficio, a la representación del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General del Instituto, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MPCZ/BERR/GJT/MDGR